

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, donde se tiene que realizar corrección del auto interlocutorio No. 300 del 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer, Cali, 02 de septiembre de 2021. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: Ejecutivo

Dte: Gases De Occidente SAS Esp.

Ddo: Servicios Operacionales Integrales SAS
(Eds La Milagrosa).

Apda. Ana Cristina Vélez.

anacristinavelez@velezasesores.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Interlocutorio. No.926.

Santiago De Cali, Dos (02) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 7600140030282021-00100-00

Dentro del presente proceso y de un estudio minucioso de las piezas procesales, observa el despacho que por error involuntario en la parte motiva y resolutive del auto sustanciación No. 300 del 23 de marzo de 2021, se ordenó librar mandamiento en contra de **SERVICIOS OPERACIONALES INTEGRALES S.A.S (EDS LA MILAGROSA)** identificado con NIT 901.090.528-1, y el señor **JORGE ALFONSO CLERICE** con C.E. 217468, tal como se evidencia a continuación:

*“1.) **Librar mandamiento de pago** a favor de **GASES DE OCCIDENTE SAS ESP** en contra de **SERVICIOS OPERACIONALES INTEGRALES SAS (EDS LA MILAGROSA)** y el señor **JORGE ALFONSO CLERICE**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:”*

Siendo lo anterior contrario al pedimento de la parte actora, toda vez que en la pretensión presentada en la demanda, esta solicito que se ordene librar mandamiento de pago solo en contra de **SERVICIOS OPERACIONALES INTEGRALES SAS (EDS LA MILAGROSA)**.

En consecuencia, esta oficina judicial procederá a corregir el yerro advertido de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- Corregir la parte motiva y resolutive del auto Interlocutorio No. 300 del 23 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que la única parte demandada es **SERVICIOS OPERACIONALES INTEGRALES SAS (EDS LA MILAGROSA)**, razón por la cual el numeral 1º del auto mencionado anteriormente quedará de la siguiente manera:

*“1.) **Librar mandamiento de pago** a favor de **GASES DE OCCIDENTE SAS ESP** en contra de **SERVICIOS OPERACIONALES INTEGRALES***

SAS (EDS LA MILAGROSA) representada legalmente por **JORGE ALFONSO CLERICE**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.- Notifíquese la presente providencia conjuntamente y de la misma forma que la del mandamiento de pago principal.

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria